



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán, 07 JUL 2014

VISTO:

El Título Octavo y, en especial, las facultades conferidas al Organismo Fiscal por el Artículo 53° del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 4536/13), las disposiciones generales y complementarias de la Ordenanza Tarifara N° 4537/13, y

CONSIDERANDO:

Que se evaluó la posibilidad de implementar un régimen de pago adelantado para los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en condiciones de anticipar el pago de los tributos contemplados en el Código Tributario Municipal.

Que la implementación del mencionado régimen, al anticipar la recaudación, permitirá al municipio mejorar la prestación de los servicios a su cargo en beneficio de la comunidad en general, como así también, permitirá a los contribuyentes obtener un beneficio económico derivado del cumplimiento anticipado de sus obligaciones tributarias en la medida que se adhiera y cumpla con las condiciones establecidas por la presente resolución.

Que el contribuyente y/o responsable que se adhiera obtendrá un descuento sobre las sumas ingresadas anticipadamente. Conforme surge de la Ordenanza Tarifaria vigente, artículo 56°, el Organismo Fiscal se encuentra facultado a acordar, con carácter general, descuentos y/o bonificaciones de hasta un 20% por el ingreso de los tributos correspondientes al período anual en forma adelantada.

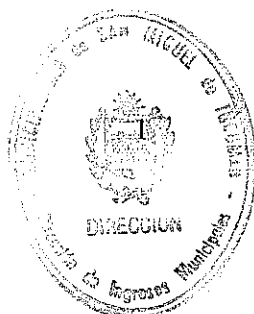
Que el presente régimen no eximirá al contribuyente y/o responsable del pago del tributo que efectivamente devengue por su actividad de comercio, industria y/o servicio, sino solo anticipar el tributo por un monto equivalente al que declaró e ingresó durante el ejercicio fiscal anterior. Dichas sumas se computaran a cuenta de cada periodo, debiendo luego confirmar la suma final.

Que la adhesión al presente no obstará a la aplicación de los regímenes de retención y /o percepción de los que sea pasible el contribuyente y/o responsable, pudiendo computarse los mismos a cuenta del tributo que efectivamente devenguen o bien como saldo a favor del tributo por el que suscribe el régimen.

POR ELLO: y en uso de las funciones y facultades conferidas a ésta Dirección por los artículos 13° y 14° de la Ordenanza N° 4536/2013- Código Tributario Municipal,

EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES

RESUELVE:



C.F.M. ANGEL EDUARDO RINA
DIRECTOR INGRESOS
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

C. P. N. CARLOS ALBERTO PAZ
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán, 07 JUL 2014

Artículo 1°.- Establecer con carácter general un régimen de pago anticipado al que podrán adherirse los contribuyentes y/o responsables de los tributos de carácter declarativo establecidos en el Código Tributario Municipal (Ordenanza 4536/13), hasta el día del vencimiento para el pago de la primera cuota u anticipo, según el tributo del que se trate, del periodo fiscal por el que suscribe el presente régimen.

Será condición para adherirse que el contribuyente y/o responsable incluya en el mismo todas las cuotas u anticipos del periodo fiscal anual por el cual suscribe el régimen. La suscripción solo podrá ser parcial en el supuesto indicado en el artículo 10° de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los contribuyentes y/o responsables que opten por adherirse al presente régimen, obtendrán un descuento del 20% del monto total del tributo que ingresen anticipadamente. Dicho descuento se hará efectivo conforme se indica en el artículo 5° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Podrán formalizar la adhesión al presente régimen, en las condiciones previstas en la presente Resolución, quienes revistan y acrediten:

- La calidad de contribuyentes y/o responsables del tributo por el que suscribe el régimen.
- El carácter de apoderado siempre que acrediten tal carácter a través de poder suficiente.
- El carácter de administrador designado en las sucesiones indivisas.

Artículo 4°.- El contribuyente y/o responsable deberá presentar junto al formulario de adhesión, el formulario por medio del cual declarará el periodo fiscal que ingresa al régimen.

El monto a ingresar en concepto de pago anticipado del tributo será equivalente a la base imponible declarada en el periodo fiscal anterior, sin tener en cuenta las retenciones y/o percepciones que se le hubieren practicado ni los pagos a cuenta computados.

Artículo 5°.- El contribuyente y/o responsable deberá ingresar el monto determinado conforme lo indicado en el artículo anterior menos el 20 %. Dicho monto, se abonará de contado y en un solo pago por medio de transferencia bancaria, conforme el procedimiento indicado en el artículo 2° de la Resolución N° 15 del 2014 de la DIM.

El descuento se aplicará al momento de emitir el volante de pago, sin perjuicio de que el contribuyente podrá tomarse como pago a cuenta del tributo por el que suscribe el régimen, el monto total declarado anticipadamente (vgr. si se adelanta \$100 de tributo, se pagará en forma efectiva \$80, generando un saldo a favor del contribuyente de \$100).

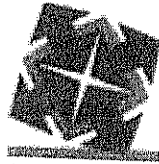
Artículo 6°.- La adhesión al presente régimen no exime al contribuyente de la obligación de liquidar e ingresar el tributo que efectivamente devengue mes a mes.

En cada caso, si el tributo efectivamente devengado es mayor al ingresado anticipadamente, deberá presentar el formulario que corresponda e ingresar la diferencia de tributo. En estos casos, si el contribuyente y/o responsable rectifica e ingresa la diferencia hasta el día en el que opera el respectivo

C. P. ALBERTO PAZ
C. P. ALBERTO PAZ
C. P. ALBERTO PAZ
C. P. ALBERTO PAZ
C. P. ALBERTO PAZ
C. P. ALBERTO PAZ
C. P. ALBERTO PAZ
C. P. ALBERTO PAZ
C. P. ALBERTO PAZ
C. P. ALBERTO PAZ



C. P. ALBERTO PAZ
DIRECCIÓN INTERINA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
Municipalidad de San Miguel de Tucumán



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N° 021

San Miguel de Tucumán, 07 JUL 2014

vencimiento, será considerado ingresado en tiempo y en forma. La diferencia de tributo que se ingrese luego de operado el vencimiento indicado en el párrafo anterior, devengará el interés establecido en el Artículo 54° de la Ordenanza 4536/13 - Código Tributario Municipal.

Si por el contrario, el tributo efectivamente devengado es menor al ingresado anticipadamente, deberá presentar el formulario que corresponda y generar el saldo a favor. Dicho saldo se trasladará como pago a cuenta del periodo mensual siguiente y así sucesivamente hasta su agotamiento.

Artículo 7°.- Los contribuyentes y/o responsables adheridos al presente régimen a los que se les practiquen retenciones y/o percepciones durante los periodos anticipados, deberán consignarlas en el formulario que corresponda, pudiendo computarlas como pago a cuenta del tributo conforme el régimen respectivo.

Artículo 8°.- Los beneficios que se otorgan por la presente Resolución no son acumulables con los beneficios que prevén otras Resoluciones respecto de las diferentes modalidades de pago.

Los contribuyentes y/o responsables que se hubieren acogido al régimen establecido en la presente Resolución, no podrán solicitar formas de pago ni por la suma anticipada ni por las diferencias de tributo correspondientes a los periodos anticipados.

Artículo 9°.- La caducidad del régimen operará de pleno derecho si el contribuyente y/o responsable no ingresa dentro de los 15 días corridos de presentado el formulario de adhesión la suma total anticipada.

Artículo 10°.- Se establece, de manera excepcional, la suscripción parcial al presente régimen para los contribuyentes y/o responsables que quieran adherirse por los anticipos del Tributo Económico Municipal correspondientes al periodo fiscal en curso.

En estos casos, deberán seguir el mismo procedimiento establecido en los artículos anteriores, deberán completar la adhesión hasta el día 10 de Julio de 2014 y efectuar el pago hasta el día 17 de julio de 2014.

El contribuyente deberá incluir en el régimen desde el séptimo hasta el doceavo anticipo, ambos inclusive, del Tributo Económico Municipal. Podrá computarse la suma pagada anticipadamente desde el vencimiento del séptimo anticipo del Tributo Económico Municipal en adelante.

Artículo 11°.- Apruébese el formulario de adhesión que se agrega formando parte de la presente Resolución.

Artículo 12°.- Apruébense los instructivos que como ANEXO I y II se acompañan a la presente resolución parte de la misma.

C.P.N. LOS ALBERTO PIA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
Municipalidad de San Miguel de Tucumán



C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
Municipalidad de San Miguel de Tucumán



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán, 07 JUL 2014

Artículo 13°.- Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, comuníquese, publíquese y Archívese.



C.R.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE DEPORTE
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CÍVIL
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SECRETARÍA DE ASesorÍA LEGAL
SECRETARÍA DE ASesorÍA TÉCNICA
SECRETARÍA DE ASesorÍA SOCIAL
SECRETARÍA DE ASesorÍA PSICOLÓGICA
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE CALIDAD
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE RIESGOS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE PROYECTOS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE BIENES
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE PROCESOS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES
SECRETARÍA DE ASesorÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán,

07 JUL 2014

ANEXO I

Instructivo para la suscripción al Régimen de Pago Anticipado:

1. El contribuyente deberá sumar las bases imponibles declaradas durante el período fiscal anterior al año en el que suscribe el presente régimen.
2. Completar el formulario de adhesión que se aprueba por medio de la presente Resolución General y presentarlo antes del vencimiento para el pago de primera cuota o anticipo ante el área de la DIM que corresponda, según el tributo por el que suscribe el régimen (Otros Tributos, Actividades Económicas, etc.) y junto a la documentación que se indica en el punto siguiente del presente instructivo.
3. Dar cumplimiento, según el tributo por el que suscribe el régimen, a los deberes formales que correspondan. Si lo suscribe por el TEM, deberá presentar un FAE 20 en el que indicará cada periodo mensual que pagará anticipadamente. Podrá completar el formulario, a su elección:
 - Indicando en cada período la misma base imponible declarada en igual periodo del año anterior. Por ejemplo: indicará para el anticipo “Enero de 2015” la base imponible declarada en el anticipo de “Enero de 2014”, sin tener en cuenta las retenciones y/o percepciones que le hubieren practicado ni los pagos a cuenta que por otros conceptos tuviere (debiendo dejar las columnas del formulario vacías).
 - Sumar las bases imponibles declaradas en los 12 anticipos correspondientes al año anterior al que se suscribe el régimen, dividir dicha suma en 12 y completar cada periodo del año que se declara anticipadamente con el importe que resulta de tal división. Por ejemplo: Si suscribe el régimen de pago anticipado por el periodo fiscal 2015, debe sumar los anticipos ingresados durante el periodo fiscal 2014 sin tener en cuenta ni las retenciones y/o percepciones que se le hubieren practicado, ni los pagos a cuenta que tuviere a favor por otros conceptos. Suponiendo que dicha suma

C. P. ALBERTO PAZ
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



C.P.N. ALBERTO PAZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

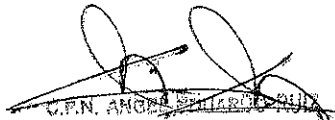
021

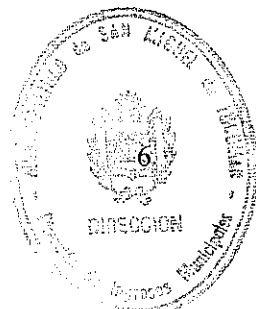
San Miguel de Tucumán, 07 JUL 2014

da un resultado de \$120.000, deberá completar el FAE 20 correspondientes al periodo fiscal 2015 con la suma de \$10.000 en cada anticipo.

4. Contra la presentación de la documentación que se indica en los puntos 3 y 4 del presente instructivo, el Organismo Fiscal emitirá un volante de pago que se deberá abonar, como condición para que quede perfeccionado el régimen de pago anticipado, hasta la fecha de vencimiento que el mismo volante indique.
5. En forma posterior, antes cada vencimiento para el pago del tributo por el que se suscribió el régimen de pago anticipado, el contribuyente deberá verificar si la suma ingresada anticipadamente se ajusta al tributo efectivamente devengado e ingresar, si fuere el caso, las diferencias a favor del Organismo Fiscal. Se tendrá en cuenta en cada caso los vencimientos establecidos en el Calendario Tributario vigente. Cuando el régimen se suscriba por el TEM, el contribuyente deberá:
 - Verificar, antes del vencimiento de cada anticipo, el tributo efectivamente devengado, las retenciones y/o percepciones que se le hubieren practicado en ese periodo y las sumas que le corresponda computarse como pago a cuenta. Con dicha información deberá completar el FAE 15 y presentarlo.
 - Si del FAE 15 surge una diferencia a favor del Organismo Fiscal, deberá ingresarla conforme el vencimiento general, caso contrario devengará los intereses que corresponda.
 - Si del FAE 15 surge un saldo a favor del contribuyente, el mismo se trasladará como pago a cuenta del periodo mensual siguiente y así sucesivamente hasta su agotamiento.

C. P. N. LOS ALBERTO PAZ
D. C. P. N. ALBERTO PAZ
D. C. P. N. ALBERTO PAZ
D. C. P. N. ALBERTO PAZ


C.P.N. ANGELO BENTON
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN





Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán,

07 JUL 2014

ANEXO II

Instructivo para la suscripción al Régimen de Pago Anticipado de forma parcial y solo por el Tributo Económico Municipal correspondiente al periodo fiscal 2014:

1. El contribuyente deberá sumar las bases imponibles declaradas en los FAE 15 correspondientes a los anticipos 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de 2013. Sin tener en cuenta ni las retenciones y/o percepciones que le hubieren practicado ni los pagos a cuenta que hubiere tenido a favor.
2. Completar el formulario de adhesión que se aprueba por medio de la presente Resolución General y presentarlo antes del 10 de Julio de 2014 ante el Departamento de Actividades Económicas de la DIM, junto a la documentación que se indica en el punto siguiente del presente instructivo.
3. Deberá confeccionar un FAE 20 en el que indicará cada anticipo que pagará anticipadamente (07, 08, 09, 10, 11 y 12 de 2014) indicando en los mismos, a su elección,:
 - La misma base imponible declarada en los periodos 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de 2013. Por ejemplo: en la fila donde se indica el anticipo correspondiente al mes de Julio de 2014, debe indicar la base imponible declarada en el anticipo de Julio de 2013, la alícuota aplicada y dejar vacías la columna de retenciones y/o percepciones y la de pagos a cuenta.
 - Sumar las bases imponibles declaradas en los anticipos 07, 08, 09, 10, 11 y 12 de 2013, dividir dicha suma en 6 y completar el FAE 20 con el importe que resulta de tal división.
4. Contra la presentación de la documentación que se indica en los puntos 3 y 4 del presente instructivo, el Organismo Fiscal emitirá un volante de pago, el que se deberá abonar, como condición para que quede perfeccionado el régimen de pago anticipado, hasta el día 17 de julio de 2014.
5. En forma posterior, antes del vencimiento de cada anticipo el contribuyente deberá verificar si la suma ingresada anticipadamente se ajusta al tributo efectivamente devengado e ingresar, si fuere el caso, las diferencias a favor del Organismo Fiscal conforme los vencimientos indicados en el Calendario Tributario vigente.

C. P. N. ALBERTO PAZ
D. C. ALBERTO PAZ
D. C. ALBERTO PAZ
D. C. ALBERTO PAZ



C. P. N. ANA DORADO
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
Municipalidad de San Miguel de Tucumán



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCION GENERAL N°

021

San Miguel de Tucumán, 07 JUL 2014

6. El contribuyente deberá verificar, antes del vencimiento de cada anticipo, el tributo efectivamente devengado, las retenciones y/o percepciones que se le hubieren practicado en ese periodo y las sumas que le corresponda computarse como pago a cuenta. Con dicha información deberá completar el FAE 15y presentarlo. Ello dará lugar a dos situaciones:
- Si del FAE 15 surge una diferencia a favor del Organismo Fiscal, deberá ingresarla conforme el vencimiento general, caso contrario devengará los intereses que corresponda.
 - Si del FAE 15 surge un saldo a favor del contribuyente, el mismo se trasladará como pago a cuenta del periodo mensual siguiente y así sucesivamente hasta su total computo.

C.P.N. CARLOS ALEJANDRO PAZ
C. P. C. A. D. U. R. I. A.
C. P. C. A. D. U. R. I. A.
C. P. C. A. D. U. R. I. A.

C.P.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
DIRECTOR INTERINO
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
Municipalidad de San Miguel de Tucumán





Municipalidad de San Miguel de Tucumán
 Dirección de Ingresos Municipales
 24 de Septiembre N° 334

021
 07 JUL 2014

SOLICITUD DE ADHESIÓN PAGO ANUAL EN FORMA ANTICIPADA

Resolución General N° / 2014

PERIODO FISCAL

Rubro I – Datos del Contribuyente

Apellido y Nombre o Razón Social
 Domicilio Comercial (1)
 Domicilio Fiscal
 Domicilio Postal
 N° de Padrón / CUIT
 Actividad Principal(1) Alícuota
 Actividad Secundaria (1) Alícuota
 E-mail Teléfono

Rubro II – Tributo por el cual ingresa al Régimen

- Tributo Económico Municipal
 - Tributo a la Publicidad y Propaganda

Otros Tributos:

Contribución o Tributo:

Rubro III – Datos del Solicitante

Apellido y Nombre del Solicitante
 Domicilio Particular
 Carácter del Solicitante: Titular Apoderado (2) Responsable (2)
 Tipo y N° de Documento: L.C./L.E./D.N.I.
 CUIT / CUIL

Declaro bajo juramento que los datos consignados son reales.

San Miguel de Tucumán,/...../.....

FIRMA

ACLARACIÓN

- (1) Completar en el caso de los tributos declarativos.
- (2) Deberá justificar el carácter que invoca.



[Signature]
 C.A.N. ANGEL EDUARDO RUIZ
 DIRECTOR INTERINO
 DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
 MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

C.P.N. ALBERTO PAZ
 C.P.N. ALBERTO PAZ
 C.P.N. ALBERTO PAZ
 C.P.N. ALBERTO PAZ